

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, mayo 3 de 1978.-

Visto lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas empleados, funcionarios y tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley N° 21.757 y distribuido por Decreto N° 749/78, ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito suficiente para atender la mayor erogación que demande el incremento de las referidas asignaciones.-

Por ello, SE RESUELVE;

1°) Fijar a partir del 1° de enero ppdo., las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 26.000.- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 13.200.- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 26.000.- mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 13.200.- mensuales cada uno;
- e) Médicos del Cuerpo Médico de Reconocimientos, \$ 26.000.- mensuales cada uno.-

1.

2º) Fijar a partir del 1º de enero ppdo., las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asignan directamente a los Tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 26.000.- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 30.400.- mensuales cada uno;

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 13.200.- mensuales cada uno;

d) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 3 Secretarías, \$ 10.000.- mensuales;

e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 10.600.- mensuales cada uno;

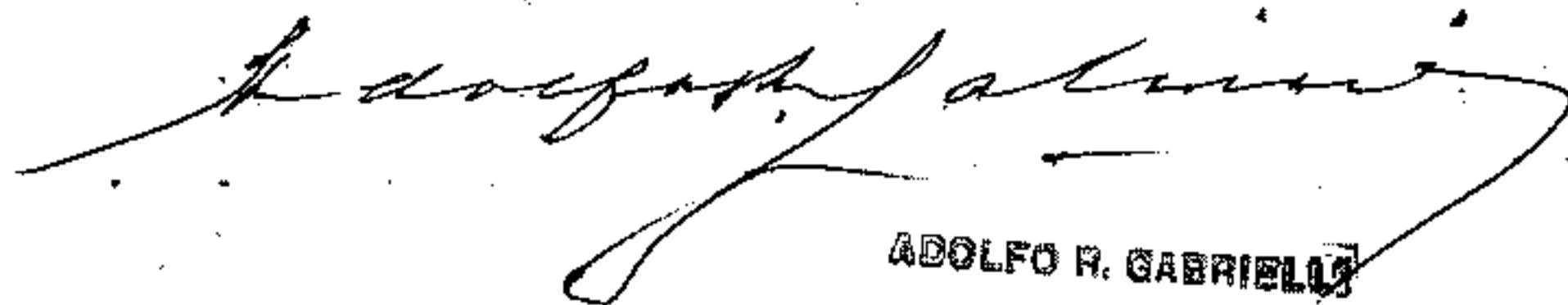
f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías, \$ 32.400.- mensuales cada uno;

g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 13.200.- mensuales cada uno;

h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 18.000.- mensuales.-

3º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) del punto 1º) y h) del punto 2º) serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y // constantes de los beneficiarios.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



ADOLFO R. GABRIELLI